



MUNICIPALIDAD  
VILLA GENERAL  
BELGRANO

Av. San Martín 43 (X5194)  
Villa General Belgrano  
Calamuchita - Córdoba - ARG  
Tel. +54 3546 46 1333 / 1420 / 1216  
CUIT 30-66865634-6

municipio@vgb.gov.ar  
www.vgb.gov.ar



**Villa General Belgrano**  
La villa que queremos

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**TRIBUNAL: JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS**

**JUEZ DE FALTAS: Jennifer Widmer SECRETARIA: Ana Glunz**

**DOMICILIO: Av. Julio A Roca Nº 73- Villa General Belgrano- Córdoba**

**CORREO ELECTRÓNICO: jmfaltasvgb@gmail.com / TELÉFONO: 03546-461333 INT. 127**

**Señores: VICENTE, Marina y VICENTE, César Aníbal**

**Domicilio: Río del Medio Nº 683 (identificado como Sec. 01, Mza. 081, Lote 002)**

Se hace saber a usted que en el expediente. **Nº EU087/2023** que se tramita ante este juzgado de faltas se ha dictado la siguiente resolución: Villa General Belgrano 12-03-2024 se adjunta copia de la resolución Nº 044/2024 en 2 (dos) fs. útiles. Notifíquese.-. Fdo. Jennifer Widmer - Juez de Faltas; Ana Glunz - Secretaria

Queda UD. debidamente notificado

Villa General Belgrano, 18 de marzo de 2024.-



Ana Glunz Secretaria  
Juzgado de Faltas  
Municipalidad de Villa General Belgrano

RECIBÍ COPIA DE IGUAL TENOR QUE EL ORIGINAL

A los ..... días de ..... de 2024.-

.....

Firma Aclaración Tipo y Nro. De Doc.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL NOTIFICADOR:



MUNICIPALIDAD  
VILLA GENERAL  
BELGRANO

Av. San Martín 43 (X5194)  
Villa General Belgrano  
Calamuchita - Córdoba - ARG  
Tel. +54 3546 46 1333 / 1420 / 1216  
CUIT 30-66865634-6

municipio@vgb.gov.ar  
www.vgb.gov.ar



**Villa General Belgrano**  
La villa que queremos

## Y VISTOS:

En esta causa caratulada "VICENTE, Marina y VICENTE, César Anibal – Vereda en estado de abandono. Expte. N° EU087/2023" seguido en contra del nombrado con domicilio de la infracción en calle Río del Medio N° 683 (identificado como Sec. 01, Mza. 081, Lote 002) de la localidad de Villa Belgrano, Calamuchita, Córdoba. -

## DE LA QUE RESULTA:

Con fecha 30 de marzo de 2023 se labra Acta de Constatación N° 1271, en el domicilio de calle Río del Medio N° 683 de la localidad de Villa General Belgrano, donde se constata que "en el domicilio arriba indicado se observa desde la vía pública vereda intransitable con arbustos, pastos altos y restos de poda. Se adjuntan fotos."

Con fecha 03 de enero de 2024 se notifica al domicilio de calle Av. Las Magnolias N° 216, por ser el mismo el domicilio real de los Sres. Vicente, para que en el término de cinco (5) días de recibida la presente notificación, proceda a la ejecución de los trabajos de limpieza y mantenimiento del inmueble y vereda. Vencido el plazo las tareas no se realizaron, autos a resolver.

## Y CONSIDERANDO:

Que el infractor no notifica haber cumplimentado con lo solicitado, por lo que es dable presumir que la ejecución del trabajo de limpieza y mantenimiento del inmueble y vereda no fue realizado, incumpliendo con la ordenanza local.

Que de la lectura de la normativa vigente, la que se transcribe a continuación, podemos ver que la conducta del infractor no se subsume en la misma: **Ordenanza 2110/ 2021 Artículo 1º.- Objeto.** *Se declara obligatorio dentro del ejido de la municipalidad de Villa General Belgrano, el deber de mantenimiento de todos los inmuebles sin edificación, con obras en construcción y/o inmuebles edificados; los cuales deberán cumplir con las siguientes reglas: a) Estar permanentemente limpios y libres de malezas, basuras, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud pública y/o que puedan llegar a alterar la normal convivencia entre vecinos. b) Estar libre de cosas, materiales, instalaciones u otros objetos que afecten la estética del lugar o constituyan un foco de infección, que puedan llegar a desarrollar enfermedades como leptospirosis, hantavirus, dengue, zika y fiebre chikinguya, entre otras. Artículo 8º.- Intimación para desmalezado y/o limpieza. Se dictará una Resolución intimando de manera conjunta, alternativa o independiente a los sujetos responsables, conforme el Artículo 2 de la presente Ordenanza, para que en un plazo máximo de quince (15) días corridos ejecute los trabajos. Artículo 10.- Ejecución de trabajos a cargo del municipio. Vencido el plazo establecido en artículo 8º, sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, el área de Control y Fiscalización elevará las actuaciones a la Secretaría de Obras Públicas, que podrá proceder, de conformidad a la autorización establecida en el artículo 8, a la realización de las tareas de limpieza y/o desmalezado, con personal municipal y/o terceros particulares. Si el Municipio ejecuta el desmalezado y/o limpieza, debe dejar constancia fehaciente con la fecha de realización del trabajo.*



MUNICIPALIDAD  
VILLA GENERAL  
BELGRANO

Av. San Martín 43 (X5194)  
Villa General Belgrano  
Calamuchita - Córdoba - ARG  
Tel. +54 3546 46 1333 / 1420 / 1216  
CUIT 30-66865634-6

municipio@vgb.gov.ar  
www.vgb.gov.ar



**Villa General Belgrano**  
La villa que queremos

**Artículo 11.-** *Gestión de cobro de los trabajos realizados. Realizados los trabajos previstos en el Artículo 10, la Secretaría de Obras Públicas, elevará las actuaciones a la Oficina de Ingresos Fiscales Municipales (OFIM), para su inclusión en la base de datos del Municipio. Los costos originados por estos trabajos, conforme la Ordenanza General Tarifaria vigente; están a cargo de los sujetos responsables según lo establece la presente Ordenanza; y serán incluidos en el primer cedulón posterior que se emita para el pago de la Tasa de Servicios a la Propiedad, o en un cedulón especial confeccionado a tal efecto.* **Artículo 17.- Multas.** *En los casos constatados como "Inmueble en estado irregular", de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza, el Juzgado Municipal de Faltas, sancionará a los sujetos responsables al pago de una multa, según la siguiente modalidad:*  
a) **INMUEBLES:** 1. **PRIMERA INFRACCIÓN:** Multa equivalente al 15% de una UBE 2. **SEGUNDA INFRACCIÓN:** Multa equivalente al 35% de una UBE 3. **TRES o MÁS DE TRES (3) INFRACCIONES:** Multa equivalente desde 70% de una UBE a 3 UBE.

**Código de Faltas: Art. 34º)** *El que no eliminare los yuyos, malezas, residuos, escombros y podas en las veredas, baldíos, viviendas habitadas y deshabitadas en estado de abandono, será sancionado con una multa equivalente al 25% de la U.B.E. y hasta seis (6) U.B.E. El juez podrá además requerir la orden de allanamiento respectiva a fin de efectividad la limpieza.*

**POR ELLO** y normas legales citadas:

**RESUELVE:**

**Art. 1:** RESPONSABILIZAR a los Sres. VICENTE, Marina y VICENTE, César Aníbal con domicilio real en calle Av. Las Magnolias N° 216 y siendo el domicilio de la infracción en calle Río del Medio N° 683 (identificado como Sec. 01, Mza. 081, Lote 002) de Villa General Belgrano, como infractores al art. 1 Incs a y b de la ordenanza 2110/2021 y Art. 34 del Código de Faltas municipal, por no realizar la ejecución del trabajo de limpieza y mantenimiento del inmueble y vereda en el inmueble mencionado.

**Art. 2:** SANCIONAR a los imputados al pago de una multa de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$32.450.-) equivalente al 25% de un UBE importe que deberá ser abonado en el perentorio plazo de diez (10) días de notificada la presente resolución.

**Art. 3:** Disponer por razones de seguridad, salubridad e higiene que el Municipio proceda a efectuar los trabajos de limpieza de basura, escombros y chatarra en el inmueble mencionado notificando y cobrando los gastos que demande.

**Art. 4:** Hacer saber a los imputados que cuentan con la posibilidad de la vía recursiva pertinente en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos.

**Art. 5:** Notifíquese y protocolícese.

**RESOLUCIÓN NRO: 044/2024**

Villa General Belgrano, 12 de marzo de 2024

  
Jennifer Widmer  
JUEZ DE FALTAS  
Municipalidad Villa Gral. Belgrano